



OFICIO No. 4018

Barranquilla, 22 de junio del 2022

SR. ELÍAS ANTONIO SOTO VALDERRAMA.

[juridica@cyplegalsas.com](mailto:juridica@cyplegalsas.com)

[juridica@cyplegalsas.com](mailto:juridica@cyplegalsas.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: ELÍAS ANTONIO SOTO VALDERRAMA.

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.

RADICACIÓN: T-00405-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 22 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Elías Antonio Soto Valderrama, en nombre propio, contra el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia. Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Notifíquese y cúmplase.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



Barranquilla, 22 de junio del 2022

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD –  
ATLÁNTICO.

[i01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: ELÍAS ANTONIO SOTO VALDERRAMA.

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD –  
ATLÁNTICO.

M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.

RADICACIÓN: T-00405-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 22 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Elías Antonio Soto Valderrama, en nombre propio, contra el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia. Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Notifíquese y cúmplase.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



OFICIO No. 4020

Barranquilla, 22 de junio del 2022

SEÑORES: BANCO AGRARIO, Y S.A.FIDUPREVISORA.  
[notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co)  
[notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: ELÍAS ANTONIO SOTO VALDERRAMA.  
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD –  
ATLÁNTICO.  
M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.  
RADICACIÓN: T-00405-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 22 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Elías Antonio Soto Valderrama, en nombre propio, contra el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia. Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.  
Notifíquese y cúmplase.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

**EDICTO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA  
SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00405-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR ELÍAS ANTONIO SOTO VALDERRAMA, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO**, la providencia de fecha 22 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 22 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Elías Antonio Soto Valderrama, en nombre propio, contra el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia. Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Notifíquese y cúmplase.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

JUNIO 22 DEL 2022 .



OFICIO No. 4021

Barranquilla, 22 de junio del 2022

SEÑORA: MAIDA MAGOLA SEVILLA PÉREZ.  
CARRERA 27 B N° 6-24, BARRIO SIMON BOLIVAR.  
BARRANQUILLA.

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: ELÍAS ANTONIO SOTO VALDERRAMA.  
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD –  
ATLÁNTICO.  
M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.  
RADICACIÓN: T-00405-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 22 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Elías Antonio Soto Valderrama, en nombre propio, contra el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia. Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Notifíquese y cúmplase.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario